



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 068-2023-UNAAT/DGA

Tarma, 12 de julio de 2023.

VISTO:

La Carta N° 029- 2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF de fecha 27.06.2023, el Oficio N° 279-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 07/07/2023, la Carta N° 65-2023/ARCISA S.A de fecha 10.07.2023, el Informe N° 038-2023-UNAAT/UEI-P.IV de fecha 11.07.2023 y el Oficio N° 284-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 11.07.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, establece: "209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta o consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobado, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.8. Liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato";

Que, la Dirección Técnico Normativo adscrito al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 113-2019/DTN, en el numeral 2.1.1 menciona:

- En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra.
- En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.
- Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse¹ como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, con Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-UNAAT, de fecha 08.09.2020, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrata al CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA, para la ejecución de la obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 068-2023-UNAAT/DGA

de seguridad del campus, por el monto de S/ 8'868,377.69 (Ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, con fecha 13.03.2023 se firma el Acta de entrega y recepción de obra, por parte de los representantes del CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA y la Comisión de Recepción de la Obra de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Carta N° 023-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF, de fecha 24.04.2023, el representante común del CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA, presenta la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2020-UNAAT de la obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Carta N° 048-2023/ARCISA S.A, de fecha 21.06.2023, el Gerente General de la Empresa Arquitectos Civiles Sanitarios y Ambientales S.A, empresa encargada del servicio para liquidación del contrato de obra: Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, según Contrato de Servicio en General N° 015-2023-UNAAT, remite la revisión, evaluación e informe técnico de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2020-UNAAT, de la obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" y adjunta el Informe N° 001-2023/ARCISA/YJA-EL;

Que, mediante Carta N° 0029-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF, de fecha 27.06.2023, el representante común del CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA, procede a responder con el siguiente informe **no estando de acuerdo** con las observaciones planteadas por la entidad y rectificándose en los cálculos realizados en la liquidación final de obra presentado con CARTA N° 023-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF y adjunta el INFORME TECNICO N° 001-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/MGGU/RO, en respuesta al Informe Técnico N° 001-2023/ARCISA/YJA-EL, DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Oficio N° 279-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 07.07.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita correr traslado el informe técnico del contratista sobre liquidación de obra, a la EMPRESA ARQUITECTOS CIVILES SANITARIOS Y AMBIENTALES S.A, empresa encargada del servicio para liquidación del contrato de obra, para que realice la evaluación y pronunciamiento técnico, sobre lo vertido en la CARTA N° 029-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF e INFORME TECNICO N° 001-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/MGGU/RO;

Que, mediante carta N° 192-2023-UNAAT/DGA, de fecha 07.07.2023, el Director General de Administración, remite al Gerente General de la Empresa Arquitectos Civiles Sanitarios y Ambientales S.A, el informe técnico del contratista sobre liquidación de obra, para su evaluación y pronunciamiento técnico;

Que, mediante Carta N° 65-2023-ARCISA S.A, de fecha 10.07.2023, el Gerente General de la Empresa Arquitectos Civiles Sanitarios y Ambientales S.A, remite el pronunciamiento técnico y evaluación sobre liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2020-UNAAT, adjuntando el INFORME N° 002-2023/ARCISA/YJA-EL;

Que, mediante Informe N° 038-2023-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 11.07.2023, el Ing. Diego A. Hinostroza Gutiérrez Profesional IV de la UEI, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación y opinión técnica de liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2020-UNAAT, donde concluye y recomienda:

1. La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 068-2023-UNAAT/DGA

HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – COMPONENTE 3 INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS, al CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA, mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01-2020-UNAAT, del 08.09.2020, cuyo plazo de ejecución fue de 240 días calendarios y un monto de S/ 8'868,377.69 (Ocho millones ochocientos sesenta ocho mil trescientos setenta y siete con 69/100 soles).

2. La obra tiene un avance físico de 83.08%, se ha culminado al 100% con partidas reducidas que no determinan la operatividad del proyecto y por ser un contrato a precios unitarios se paga lo realmente ejecutado.
3. De acuerdo al análisis y el informe del Especialista en Liquidación Jhon Percy Jaime Ancasi se llega a la siguiente conclusión:

- En base a las normativas vigentes, se ha realizado los cálculos reales donde se determina lo siguiente:
- Se ha efectuado un gasto financiero de S/ 10'855,184.76 (Diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 76/100 soles).
- De acuerdo a los cálculos reales la obra tiene un costo total de la obra de S/ 10'122,567.89 (Diez millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y siete con 89/100 soles).
- Existe un saldo a favor de la entidad de S/ 732,616.87 (Setecientos treinta y dos mil seiscientos dieciséis con 87/100 soles).
- Se recomienda, ACOGER los cálculos realizados por el Especialista en Liquidación Jhon Percy Jaime Ancasi; por lo tanto, se recomienda continuar con la APROBACIÓN bajo acto resolutorio de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EJECUCIÓN DE OBRA.

Que, mediante Oficio N° 284-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 11.07.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, OTORGA LA CONFORMIDAD a los cálculos de la liquidación del Contrato de la obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, y solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-UNAAT, de la obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, con Código Único de Inversiones N° 2340970, suscrito entre el CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA, la misma que asciende a una inversión total de S/ 10'122,567.89 (Diez millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y siete con 89/100 soles), incluido el IGV, con un saldo a favor de la Entidad de S/ 732,626.87 (Setecientos treinta y dos mil seiscientos veintiséis con 87/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente resumen:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO N° 001-2019-UNAAT

CONCEPTO	PROGRAMADO	MONTOS RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
VALORIZACIONES				
01 CONTRATO PRINCIPAL	6,402,772.46	4,925,063.16	4,925,063.16	0.00
02 MAYOR METRADO 01	333,042.54	333,044.11	333,044.11	0.00
03 MAYOR METRADO 02	63,831.67	63,093.27	63,093.27	0.00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 068-2023-UNAAT/DGA

04	ADICIONAL N° 01	610,260.78	604,794.44	604,794.44	0.00
05	ADICIONAL N° 03	493,618.96	493,003.66	493,003.66	0.00
06	ADICIONAL N° 04	373,879.02	373,879.02	373,879.02	0.00
07	ADICIONAL N° 05	190,413.69	190,413.69	190,413.69	0.00
08	ADICIONAL N° 06	127,450.39	126,724.43	126,724.43	0.00
06	ADICIONAL N° 07	207,744.88	207,744.87	207,744.87	0.00
07	ADICIONAL N° 08	20,927.71	18,880.35	18,880.35	0.00
COSTO DIRECTO		8,823,942.10	7,336,641.00	7,336,641.00	0.00
GASTOS GENERALES		874,729.65	720,424.28	720,424.28	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	664,607.78	511,221.56	511,221.56	0.00
	MAYOR METRADO 01	0.00	0.00	0.00	0.00
	MAYOR METRADO 02	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 01	63,345.07	62,777.66	62,777.66	0.00
	ADICIONAL N° 03	51,237.65	51,173.78	51,173.78	0.00
	ADICIONAL N° 04	38,808.64	38,808.64	38,808.64	0.00
	ADICIONAL N° 05	19,764.94	19,764.94	19,764.94	0.00
	ADICIONAL N° 06	13,229.35	13,154.00	13,154.00	0.00
	ADICIONAL N° 07	21,563.92	21,563.92	21,563.92	0.00
	ADICIONAL N° 08	2,172.30	1,959.78	1,959.78	0.00
	UTILIDADES	7.00%	617,676.05	513,564.86	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	448,194.07	344,754.42	344,754.42	0.00
	MAYOR METRADO 01	23,313.09	23,313.09	23,313.09	0.00
	MAYOR METRADO 02	4,468.22	4,416.53	4,416.53	0.00
	ADICIONAL N° 01	42,718.25	42,335.62	42,335.62	0.00
	ADICIONAL N° 03	34,553.33	34,510.24	34,510.24	0.00
	ADICIONAL N° 04	26,171.53	26,171.53	26,171.53	0.00
	ADICIONAL N° 05	13,328.96	13,328.96	13,328.96	0.00
	ADICIONAL N° 06	8,921.53	8,870.71	8,870.71	0.00
	ADICIONAL N° 07	14,542.14	14,542.14	14,542.14	0.00
	ADICIONAL N° 08	1,464.94	1,321.62	1,321.62	0.00
A	COSTO DE OBRA	10,316,347.81	8,570,630.14	8,570,630.14	0.00
	REAJUSTES DE PRECIOS	0.00	7,817.25	953,019.45	-
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	462,564.92	-462,564.92
	MAYOR METRADO 01	0.00	0.00	44,960.95	-44,960.95
	MAYOR METRADO 02	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 03	0.00	6,864.01	50,897.58	-44,033.57
	ADICIONAL N° 04	0.00	0.00	265,746.34	-265,746.34
	ADICIONAL N° 05	0.00	0.00	49,305.47	-49,305.47
	ADICIONAL N° 06	0.00	0.00	32,724.81	-32,724.81
	ADICIONAL N° 07	0.00	975.40	46,819.38	-45,843.98
	ADICIONAL N° 08	0.00	-22.16	0.00	-22.16
B	TOTAL DE REAJUSTES	0.00	7,817.25	953,019.45	-
	ADELANTOS OTORGADOS				945,202.20
	a) ADELANTO DIRECTO				
	AMORTIZACIONES	0.00	1,127,336.14	1,127,336.14	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	1,127,336.14	1,127,336.14	0.00
	MAYOR METRADO 01	0.00	809,427.74	809,427.74	0.00
	MAYOR METRADO 02	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 03	0.00	121,952.10	121,952.10	0.00
	ADICIONAL N° 04	0.00	195,956.30	195,956.30	0.00
	ADICIONAL N° 05	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 06	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 07	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 08	0.00	0.00	0.00	0.00
	b) ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	1,878,893.58	1,878,893.58	0.00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 068-2023-UNAAT/DGA

AMORTIZACIONES	(-)	0.00	1,878,893.58	1,878,833.76	-59.82
CONTRATO PRINCIPAL		0.00	1,218,601.64	1,218,601.64	0.00
MAYOR METRADO 01		0.00	0.00	0.00	0.00
MAYOR METRADO 02		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 01		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 03		0.00	101,607.82	101,607.82	0.00
ADICIONAL N° 04		0.00	109,373.73	109,373.73	0.00
ADICIONAL N° 05		0.00	73,247.91	73,247.91	0.00
ADICIONAL N° 06		0.00	86,179.80	86,179.80	0.00
ADICIONAL N° 07		0.00	289,822.86	289,822.86	0.00
ADICIONAL N° 08		0.00	59.82	0.00	-59.82
C TOTAL, ADELANTOS		0.00	0.00	59.82	-59.82
DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE					
a) ADELANTO DIRECTO	(-)	0.00	0.00	62,815.43	-62,815.43
CONTRATO PRINCIPAL		0.00	0.00	62,815.43	-62,815.43
MAYOR METRADO 01		0.00	0.00	0.00	0.00
MAYOR METRADO 02		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 01		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 03		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 04		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 05		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 06		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 07		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 08		0.00	0.00	0.00	0.00
b) ADELANTO PARA MATERIALES	(-)	0.00	0.00	261,584.86	-261,584.86
CONTRATO PRINCIPAL		0.00	0.00	261,584.86	-261,584.86
MAYOR METRADO 01		0.00	0.00	0.00	0.00
MAYOR METRADO 02		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 01		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 03		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 04		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 05		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 06		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 07		0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 08		0.00	0.00	0.00	0.00
D TOTAL, DE DEDUCCIONES		0.00	0.00	324,400.29	324,400.29
TOTAL, GENERAL (A+B+C+D)		10,316,347.81	8,578,447.38	9,199,309.11	620,861.73
TOTAL, IGV 18%	18.00%	1,856,942.61	1,544,120.52	1,655,875.64	-111,755.12
IGV 18% CONTRATO PRINCIPAL		1,352,803.38	1,216,663.10	1,241,532.73	-24,869.63
IGV 18% MAYOR METRADO 01		64,144.01	64,144.30	72,237.27	-8,092.97
IGV 18% MAYOR METRADO 02		12,293.98	12,151.76	12,151.76	0.00
IGV 18% ADICIONAL N° 01		128,938.34	127,783.39	127,783.39	0.00
IGV 18% ADICIONAL N° 03		104,293.79	65,158.52	73,084.56	-7,926.04
IGV 18% ADICIONAL N° 04		78,994.65	24,035.25	71,869.59	-47,834.34
IGV 18% ADICIONAL N° 05		40,231.37	27,046.74	35,921.73	-8,874.99
IGV 18% ADICIONAL N° 06		26,928.23	11,262.48	17,152.95	-5,890.47
IGV 18% ADICIONAL N° 07		43,893.17	-8,099.38	152.55	-8,251.93
IGV 18% ADICIONAL N° 08		4,421.69	3,974.36	3,989.12	-14.75
TOTAL		12,173,290.42	10,122,567.89	10,855,184.76	732,616.87
COSTO TOTAL DE LA OBRA POR FACTURAR					732,616.87
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD					S/732,616.87



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 068-2023-UNAAT/DGA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la elaboración y conformidad de la liquidación de obra, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de la entidad, no enerva el derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Unidad Ejecutora de Inversiones el expediente de la liquidación del contrato de Obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimientos y al Contratista.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI + Expediente.
- UTC
- UA
- Contratista
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

14 JUL 2023

Folios 035
Hora 16:00 h. Firma

Antonio Peña Hinojosa
[Firma]
41285361

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
RECIBIDO 14 07 23
Hora: 3:58
Folio: 03
Exp. N°: 858

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE INVERSIONES
RECIBIDO 14 07 23
3215

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO 14 07 23
035 16:09

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
PRESIDENCIA
RECIBIDO 14 JUL 2023
Hora: 16:00 Folios: 03
Firma: